

Servicios de Salud de Chihuahua

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-08004-19-0599-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 599

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Servicios de Salud Estatales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte de los Servicios de Salud de Chihuahua, así como la congruencia entre la información financiera y la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades fiscalizadas

1. Se verificó que los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) no generaron un Balance Presupuestario "Sostenible", ya que, al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario "Negativo" por 33,532.4 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Negativo" por 47,772.7 miles de pesos; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación en la que se establezcan las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario Negativo y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, ni las fuentes de recursos para cubrirlo, ni el número de ejercicios fiscales ni las acciones para revertirlo, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 6, fracciones I, II y III, 7 y 15.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Importe devengado
Ingresos totales (A)	5,196,634.9
Egresos presupuestarios (B)	5,230,167.3
Remanente del ejercicio anterior (C)	-
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	-33,532.4

FUENTE: Cuenta Pública de Servicios de Salud de Chihuahua del ejercicio fiscal 2021, Formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES
NEGATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Importe devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	429,096.7
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	-
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	476,869.4
Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	-
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	-47,772.7

FUENTE: Cuenta Pública de Servicios de Salud de Chihuahua del ejercicio fiscal 2021, Formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2021-F-08004-19-0599-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, generaron un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; asimismo, omitieron proporcionar la documentación en la que se establezcan las razones excepcionales que justifiquen el

Balance Presupuestario Negativo y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no acreditaron las fuentes de recursos para cubrirlo, ni el número de ejercicios fiscales ni las acciones para revertirlo, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 6, fracciones I, II y III, 7, y 15.

2. Los SSCH no realizaron las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio 2021, así como los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en virtud de que los SSCH no acreditaron la documentación que ampare el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 41; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 4 y 5, fracciones II y IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 28 de junio de 2021, numerales 4, 7 y 8, y anexo 1, formatos 7a), 7b), 7c) y 7d).

2021-F-08004-19-0599-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integren los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio 2021, así como los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 41; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 4 y 5, fracciones II y IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 28 de junio de 2021, numerales 4, 7, y 8, y anexo 1, formatos 7a), 7b), 7c) y 7d).

3. Los SSCH no incluyeron el formato 8 “Informe sobre Estudios Actuariales – LDF” emitido por el CONAC, ni realizaron un estudio actuarial de pensiones de sus trabajadores en virtud de que, mediante el oficio número DAD/SRH/DRL/222256 del 11 de mayo de 2022, el Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua estableció que los trabajadores con régimen laboral de base, regularizado y formalizado se

afiliaron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); asimismo, que los capítulos IV de Pensiones y VI Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez dan continuidad a las prerrogativas que nacieron con motivo de la seguridad social brindada mediante el ISSSTE, específicamente en materia de pensiones, por lo que un estudio actuarial no reflejaría o impactaría en la cifras expuestas en la información contable, presupuestaria y programática ajustada a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que las erogaciones no se realizan con cargo en ese Organismo Público Descentralizado Estatal.

4. Se constató que, al cierre del ejercicio fiscal 2021, la información presupuestaria de los SSCH ascendió a 5,379,806.5 miles de pesos, lo que significó 70,001.8 miles de pesos menos a la estimación prevista en su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, que fue por 5,449,808.3 miles de pesos; asimismo, se identificó que las ampliaciones al presupuesto inicial fueron destinadas a los rubros del gasto no etiquetado y etiquetado; sin embargo, no presentaron la documentación comprobatoria que acredite la autorización de dichas ampliaciones presupuestarias, así como su destino, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 8 y 13, fracción II.

2021-F-08004-19-0599-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar la documentación comprobatoria que acredita la autorización de las ampliaciones presupuestarias y su destino, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 8 y 13, fracción II.

5. Los SSCH no aplicaron las variables para la determinación del monto aprobado para el rubro de servicios personales, en virtud de que, conforme al formato 6d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”, tiene aprobado egresos en servicios personales para el ejercicio fiscal 2021, por 3,043,748.9 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 188,564.2 miles de pesos, equivalente a un incremento del 6.6%, por lo cual excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021 por 7,331.4 miles de pesos, como a continuación se indica.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020 ⁽¹⁾		2,855,184.6
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.25	92,793.5
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)		2,947,978.1
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.00	88,439.3
b) 3.6% al 5.6% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	4.60	
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021		3,036,417.5
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales de los Servicios de Salud de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021 ⁽²⁾		3,043,748.9
Incremento, de recursos para Servicios Personales en la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio 2020	6.60	188,564.2
Excedente del límite máximo permitido		7,331.4

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" de la Cuenta Pública para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

(1) NOTA: El monto corresponde a los importes reportados como aprobados en los formatos 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.

(2) NOTA: El monto corresponde a los importes reportados como aprobados en los formatos 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021, de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el incremento por 287,105.9 miles de pesos para el presupuesto 2021 para la contratación del personal eventual por emergencia sanitaria de COVID-19; por lo que, el límite máximo para servicios personales para el ejercicio fiscal 2021 ascendió a 3,341,747.4 miles de pesos, el cual no rebasó el monto de asignación global de recursos para Servicios Personales de los Servicios de Salud de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021 por 3,043,748.9 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. Los SSCH no incluyeron, en los formatos 6 a) "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" y 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" emitidos por el CONAC, de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas

remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en virtud de que los SSCH no presentaron la documentación que ampare el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 (véase el resultado número 2 del presente informe individual), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 33, 41, fracción II, inciso f), 64 y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a), y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, y 10, fracción II, incisos a) y b).

2021-F-08004-19-0599-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron incluir, en los formatos 6 a) "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" y 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenda un analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 33, 41, fracción II, inciso f), 64, y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a), y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, y 10, fracción II, incisos a) y b).

7. Se verificó que los SSCH realizaron la asignación global para el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de 3,043,748.8 miles de pesos, aprobada originalmente en su presupuesto de egresos, la cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2021 por 126,607.8 miles de pesos, por lo que al final del ejercicio y bajo el momento contable modificado, presentaron un importe de 3,170,356.6 miles de pesos, en tanto que el pagado fue de 3,165,797.4 miles de pesos, el cual rebasó en 129,379.9 miles de pesos el límite máximo permitido de 3,036,417.5 miles de pesos.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliaciones/ (Reducciones) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31 de diciembre de 2021 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia (Incremento/De cremento) (C-D)
Servicios Personales	3,043,748.8	126,607.8	3,170,356.6	3,165,797.4	3,036,417.5	129,379.9

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" de los Servicios de Salud de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita ampliaciones presupuestales por 287,105.9 miles de pesos para el presupuesto 2021 para la contratación del personal eventual por emergencia sanitaria de COVID-19; por lo que, el límite máximo para servicios personales para el ejercicio fiscal 2021 ascendió a 3,341,747.4 miles de pesos, que al compararlo con el importe pagado que fue de 3,165,797.4 miles de pesos, se concluye que no se rebasó el límite máximo antes citado, con lo que se solventa lo observado.

8. Los SSCH contaron con un sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales, denominado "Sistema Integral de Recursos Humanos y Proyección del Gasto Operativo".

9. Se constató que los SSCH no asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Información Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021.

10. Los SSCH no recaudaron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio 2021, ya que de los 621,202.8 miles de pesos estimados, sólo recaudaron 429,096.7 miles de pesos; por lo que no se encuentran dentro de los supuestos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para aplicarlos en la amortización anticipada de deuda, en el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, en inversión pública productiva o en la creación de un fondo de compensación de la caída de ingresos.

Sistema de contabilidad gubernamental

11. Los SSCH cuentan con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado CONTPAQi, el cual no se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni con el CONAC, ya que la estructura de los formatos no es la establecida por el CONAC y no emite los formatos de la información

presupuestal, programática, ni los que dan cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que dichos formatos tienen que ser elaborados manualmente, por lo que no son generados automáticamente por el sistema, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 40, 44, y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 4 y 58, y de las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, apartado primero.

2021-F-08004-19-0599-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado CONTPAQi, el cual no se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni con lo que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 40, 44, y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 4, y 58, y de las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, apartado primero.

Contratación de deuda pública y obligaciones

12. Se verificó que los SSCH no contrataron financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) o proyectos de prestación de servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de alertas

13. Los SSCH no contrataron, reestructuraron o refinanciaron ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fueron sujetos a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro público único

14. Se constató que, durante el ejercicio fiscal 2021, la entidad fiscalizada no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos APP, por lo que no estuvo obligada a realizar inscripciones, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

15. Se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2021, la entidad fiscalizada no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por los Servicios de Salud de Chihuahua. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los Servicios de Salud de Chihuahua infringieron la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Los Servicios de Salud de Chihuahua generaron un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; asimismo, omitieron proporcionar la documentación que establece las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario Negativo y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, tampoco acreditaron las fuentes de recursos para cubrirlo, ni el número de ejercicios fiscales, ni las acciones para revertirlo.

En conclusión, los Servicios de Salud de Chihuahua realizaron, en general, una gestión razonable en el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

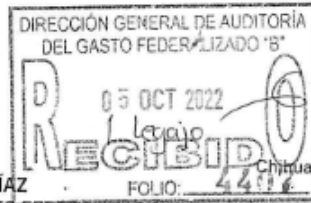
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números

SFP-SF-API-AERF-1140-2022 del 22 de septiembre de 2022, y DA/220778 del 29 de septiembre de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 2, 4, 6 y 11 del presente informe se consideran como no atendidos.



Oficio SFP-SF-API-AERF-1140-2022
Asunto: Se remite información Auditoría 599 Cuenta Pública 2021 Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre de 2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con base en el oficio de designación de enlace SS 193/2022, en atención a su oficio DAGF "B1"/118/2022, recibido en esta Secretaría el día 26 de agosto de 2022, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 599 con título "Cumplimiento de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 599 con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la siguiente documentación:

1. Oficio DA/220739 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por el Asesor Técnico de la Secretaría de Salud de Chihuahua, incluye copia certificada del oficio DA/SPP/211/2022 con anexo y oficio DA/SPP/216/2022, dando respuesta a los números de resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 11 descritos en la cédula de resultados finales de dicha Auditoría.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

DPHM/ICM/hdp

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
C.c.p. Lic. Carlos Jesús Bastardo Murillo, Asesor Técnico de la Secretaría de Salud de Chihuahua.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 438-7702
www.chihuahua.gob.mx



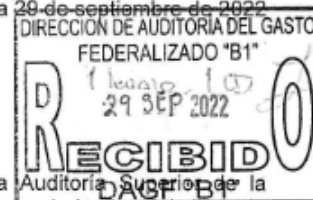


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficio núm.: DA/220778

Asunto: Información adicional para la atención a los Resultados Finales de la Auditoría 599 Ley de Disciplina Financiera, Cuenta Pública 2021

Chihuahua Chih., a 29 de septiembre de 2022

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-



En atención al oficio DAGF "B1"/118/2022, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los Resultados finales y Observaciones preliminares derivados del cierre de la Auditoría número 599, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, y en alcance a nuestro oficio DA/220739.

Se envía copia certificada de la siguiente documentación:

- a).- Oficio DA/220756 de fecha 23 de septiembre del año en curso, dirigido al C.P. Juan Campos Gutiérrez, Subdirector de Recursos Humanos, mediante el cual se le solicita información adicional.
- b).- Oficio DA/220757 de fecha 23 de septiembre del año en curso dirigido a la Licenciada Dora Hilde Contreras Hoyos, Subdirectora de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el cual se le solicita información adicional.
- c).- Oficio DA/SPP/213/2022 de fecha 28 de septiembre del año en curso y sus anexos, suscrito por la Licenciada Dora Hilde Contreras Hoyos, Subdirectora de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el cual anexa información relacionada con lo siguiente:
 - 1.- Adecuaciones presupuestarias 2020 y 2021 que incluya el presupuesto aprobado y modificado, con oficio y documentos presupuestarios.
 - 2.- Registros Presupuestales del presupuesto modificado de la nómina de los ejercicios 2020 y 2021.
 - 3.- Registros presupuestales del presupuesto aprobado de la nómina de los ejercicios 2020 y 2021.



SECRETARÍA
DE SALUD

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Calle Tercero No. 604, Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-1300. Ext. 21503, 21178 www.chihuahua.gub.mx/secretariadesalud



Así mismo, se envía original del oficio número DAD/SRH/DRL/225006 suscrito por el C.P. Juan Campos Gutiérrez, Subdirector de Recursos Humanos, así como un CD adjunto al mismo, debidamente certificado, relacionado con lo siguiente:

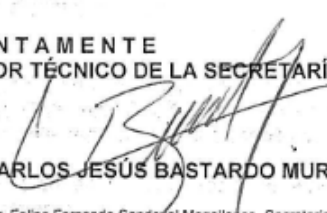
4.- Oficios de techo presupuestal de servicios personales 2020 y 2021 de todas las fuentes de financiamiento.

5.- Nomina de trabajadores eventuales.

6.- Cálculo de cómo quedarían con las cifras que se presenten.

Sin otro particular de momento, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ASESOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD


LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO

C. c. p. Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua.
C. P. Laura Lorena Sáenz Duarte.- Directora Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua.
C. P. Osiel Torres-Molina.- Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública.
L.C. Víctor Manuel Lazzano Luviano.- Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado B1.



SECRETARÍA
DE SALUD

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Calle Tavera No. 604, Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300. Ext. 21503, 21774 www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud

Apéndices

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 33, 41 y fracción II, inciso f), 64, y 65.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, 40, 44, 52, y 61, fracción II, inciso a).
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción IX, 4 y 5, fracciones II y IV, 6, fracciones I, II y III, 7, 8, 13, fracción II, 15, y 58.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 28 de junio de 2021, numerales 4, 7, y 8, y anexo 1, formatos 7a), 7b), 7c) y 7d).

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, apartado primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.